



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°716

SANTA MARTA, JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL QUINCE (2015)

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°3115 de Abril Treinta (30) de Dos Mil Quince (2015), la empresa Puentes y Torones S.A.S., con NIT 800.180.982-0, solicitó, a través de la señora Katherine Rojas López, en su condición de ingeniera Residente de Obra, permiso de Aprovechamiento Forestal para ejecutar el Proyecto de Construcción del Puente Vehicular "Guachaca", ubicado en la vía que conduce de Santa Marta - Riohacha - Paraguachón, Departamento del Magdalena.

Que para tales efectos, adjunta a su solicitud: Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°1570 de Mayo 15 de 2015, mediante el cual informó a la empresa Puentes y Torones S.A.S., el valor por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que a través de oficio radicado 3463 de mayo 13 de 2015, el peticionario allegó los siguientes documentos: Formulario Único Nacional de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales Plantados No Registrados, Cámara de Comercio de la empresa, Plano, CD ROOM y Plan de Aprovechamiento Forestal.

Subsiguientemente, a través de oficio radicado bajo el consecutivo N°4039 de fecha Junio 02 de (2015), Puentes y Torones S.A.S., allegó documentación faltante como: Memoria técnica del proyecto, Contrato N°253 de 2014, suscrito con el Fondo de Adaptación.

Posteriormente mediante radicado 4455 de fecha junio 17 de 2015, presentó soporte de pago del permiso de aprovechamiento forestal, comprobante de ingreso N°335 de junio 16 de 2015, emitido por la Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal, y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde copia y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetarán la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.



Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la Empresa PUENTES Y TORONES S.A.S. con NIT 800.180.982-2 y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar La Construcción del Puente Vehicular "Guachaca", ubicado en la vía Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, en el Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG".

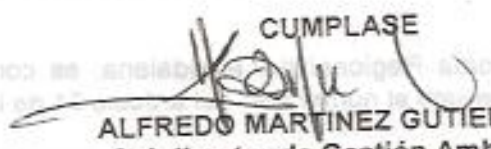
ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4436 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al representante legal de la empresa Puentes y Torones S.A.S. o su defecto a quien delegue a través de poder legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

*Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Diazgranados Cuentas
Expediente 4436

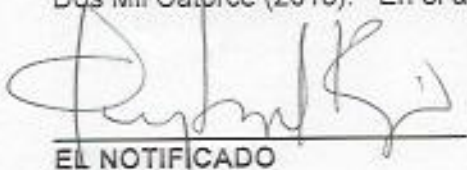
Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

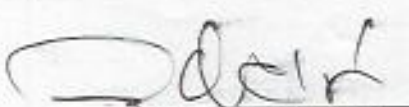


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

24 JUL 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ días del mes de _____ del Dos Mil Quince (2.015), se notificó personalmente el señor (a) Gustavo Roberto Rojas en su condición de Apoderado Puentes y Torres S.A.S. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.098.645.694 expedida en Bogotá D.C. del contenido del Auto No. 716 de fecha Veintitrés (23) de Junio Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR